

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Rendición Provocada de Cuentas
Demandantes	VALERIA GONZALEZ CORRALES y otro
Demandado	CLARA VICTORIA CORRALES RUIZ
Auto	Interlocutorio
Radicado	No. 05001 40 03 027 2020 00513 00
Decisión	Rechaza por falta de requisito de procedibilidad

Estudiada la presente demanda, se encuentra que la misma adolece del requisito de procedibilidad consagrado en el art. 38 de la ley 640 de 2001, modificado por el art. 40 de la Ley 1395 de 2001, modificado por el art. 621 de la Ley 1564 de 2012 el cual reza que: *“Si la materia de que se trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios y los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.”*

Revisado a cabalidad el escrito de demanda no se evidencia el agotamiento de dicho requisito de procedibilidad, incluso no aparece referenciado en el acápite pruebas documentales, ni en los hechos se hace mención a dicho requisito.

En consecuencia, se rechazará de plano la demanda, conforme a lo establecido en el art. 36 de la Ley 640 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** instaurada por **VALERIA GONZALEZ CORRALES** y **ALEJANDRO GONZALEZ CALLE** en contra de **CLARA VICTORIA CORRALES RUIZ**.

SEGUNDO: En firme el presente auto, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO JAIRO AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

844cf405c45bd0006ebdf53a8cc756b86ba3ca93ba3125c90be930ef7cf4407c

Documento generado en 16/12/2020 03:40:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>